

20 de noviembre de 1979, y 20 de agosto de 1980, se ha dictado, con fecha 13 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando este recurso, debemos de anular como anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1979 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de enero de 1980) y de 20 de agosto de 1980 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 1 de febrero de 1981), éste último confirmatorio del anterior en reposición, actos que anulamos y dejamos sin efecto por no conformarse al ordenamiento jurídico en cuanto deniegan a don Joaquín Márquez Sánchez la inscripción de la marca, número 868.384 "Markesit", y en su lugar disponemos la concesión a dicho señor, aquí recurrente, de la marca en cuestión, para los productos que reivindica en la clase 21; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8716 *RESOLUCION de 24 de febrero de 1986, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa una pantalla, periférico de ordenador, marca «Nixdorf», modelo BA14 1548, fabricado por «Nixdorf Computer, Sociedad Anónima».*

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «Nixdorf Computer, Sociedad Anónima», con domicilio social en Capitán Haya, 38, Madrid, referente a la solicitud de homologación de una pantalla, periférico de ordenador, marca «Nixdorf», tipo DAP 4, modelo BA14 1548, fabricado por «Nixdorf Computer, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Toledo, polígono industrial Jarama, sin número.

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el «Laboratorio CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante informe con clave 928-M-IE/1, y la Entidad colaboradora Tecnos Garantía de Calidad, por certificado de clave TM-NX-NT-01 (TP), han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe GPA-0004, con caducidad el día 24 de febrero de 1988, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción, el día 24 de febrero de 1987, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al producto homologado, las siguientes:

Características y unidad	Valor
Diagonal del tubo pantalla (pulgadas)	12
Presentación en pantalla	Alfanumérica
Coloración de pantalla	Monocroma

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de febrero de 1986.-El Director general, Jaime Clavell Ymbert.

8717 *RESOLUCION de 24 de febrero de 1986, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa una pantalla, periférico de ordenador, marca «Nixdorf», modelo BA15 1526, fabricado por «Nixdorf Computer, Sociedad Anónima».*

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «Nixdorf Computer, Sociedad Anónima», con domicilio social en Capitán Haya, 38,

Madrid, referente a la solicitud de homologación de una pantalla, periférico de ordenador, marca «Nixdorf», tipo DAP 4, modelo BA15 1526, fabricado por «Nixdorf Computer, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Toledo, polígono industrial Jarama, sin número.

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el «Laboratorio CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante informe con clave 928-M-IE/1, y la Entidad colaboradora Tecnos Garantía de Calidad, por certificado de clave TM-NX-NT-01 (TP), han hecho constar respectivamente que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe GPA-0002, con caducidad el día 24 de febrero de 1988, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción, el día 24 de febrero de 1987, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al producto homologado, las siguientes:

Características y unidad	Valor
Diagonal del tubo pantalla (pulgadas)	12
Presentación en pantalla	Alfanumérica
Coloración de pantalla	Monocroma

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de febrero de 1986.-El Director general, Jaime Clavell Ymbert.

ADMINISTRACION LOCAL

8718 *RESOLUCION de 21 de marzo de 1986, del Ayuntamiento de Zaragoza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 21 de marzo de 1986, ha dictado la siguiente resolución:

Primero.-Declarada la urgente ocupación de los bienes afectados por expropiación para la ejecución del proyecto de pavimentación del camino de Pinseque por Decreto 9/1986, de la Diputación General de Aragón, de fecha 6 de febrero pasado, y de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se convoca en el Servicio de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, sin número, sector Romareda), para el día 28 de mayo próximo, a las diez de la mañana, a todos los propietarios afectados y que se detallan en la relación adjunta, para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

Los propietarios afectados podrán asistir ejercitando los derechos que determina el apartado 3 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Número de finca: 1.-Z-09-61-28-001. Propietario: Luisa Artigas Cía. Superficie afectada: 364,50 metros cuadrados.

Número de finca: 2.-Z-09-61-31-002. Propietario: Carmen Carrasco Susín. Superficie afectada: 137,70 metros cuadrados.

Número de finca: 3.-Z-09-61-31-001. Propietario: Manuel Mozota Baquero. Superficie afectada: 46 metros cuadrados.

Número de finca: 4.-Z-09-61-31-001. Propietario: Manuel Urbano Expósito. Superficie afectada: 80 metros cuadrados.

Número de finca: 5.-Z-09-61-24-006. Propietario: Manuel Urbano Expósito. Superficie afectada: 98,40 metros cuadrados.

Número de finca: 6.-Z-09-61-24-007. Propietario: Cirilo Romero Casta. Superficie afectada: 48 metros cuadrados.

Número de finca: 7.-Z-09-61-29-007. Propietario: Pascual Bernal Martínez. Superficie afectada: 120 metros cuadrados.

Número de finca: A.-Z-09-61-28-001. Propietario: Luisa Artigas Cía. Superficie afectada: Servidumbre de paso, 120 metros cuadrados; ocupación temporal, 170 metros cuadrados.

Número de finca: B.-Z-09-61-14-002. Propietario: «Almozara Arrabal, S. A.». Superficie afectada: Servidumbre de paso, 3.600 metros cuadrados.

Número de finca: C.-P-185-69. Propietario: Viuda de José Val Martín. Superficie afectada: Servidumbre de paso, 330 metros cuadrados; ocupación temporal, 310 metros cuadrados.

Número de finca: D.-P-197-a. Propietario: Francisca y Luisa Fraile Bravo. Superficie afectada: Ocupación temporal, 1.110 metros cuadrados.

Arrendatario: Joaquín Hernández Pinilla.

Número de finca: E.-P-191-137. Propietario: RENFE. Superficie afectada: Ocupación temporal, 680 metros cuadrados.

Número de finca: F.-P-194-132-m. Propietario: RENFE. Superficie afectada: Ocupación temporal, 280 metros cuadrados.

Segundo.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ello se notificará a todos los interesados afectados, publicándose edictos en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y en dos diarios locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de marzo de 1986.-El Secretario general.-5.725-E (23426).

8719 RESOLUCION de 24 de marzo de 1986, del Ayuntamiento de Nonaspe (Zaragoza), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca que se cita.

Por Decreto 23/1986, de 5 de marzo, de la Diputación General de Aragón, se declara la urgente ocupación de 25 metros cuadrados de terreno, incluidos en el expediente de expropiación forzosa tramitado por el Ayuntamiento de Nonaspe para la ejecución del proyecto de instalación de alcantarillado.

En cumplimiento y ejecución del Decreto que antecede y del acuerdo plenario de 16 de enero de 1986 y demás antecedentes y normas aplicables, se cita a los afectados que se relacionan a continuación para que comparezcan en la Casa Consistorial de esta villa, a las once horas del decimoquinto día hábil, contado a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», al objeto de proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación a que se refiere la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de que, en su caso, se levante esta acta en la propia finca.

A dichos actos se cita a los propietarios, a los afectados y a cuantas personas o Entidades puedan ostentar derechos sobre tales bienes.

El acta se levantará aun en el supuesto de que no concurren los propietarios y demás interesados o quienes debidamente los representen. A tales efectos deberán concurrir personalmente o representados legalmente acreditando su personalidad y pudiendo hacerse acompañar a su costa de Peritos y Notario, debiendo aportar la documentación precisa respecto a la titularidad de los derechos que aleguen.

En aplicación de lo que dispone el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados pueden formular por escrito, que se dirigirá al señor Alcalde del Ayuntamiento de Nonaspe, cuantas alegaciones estimen pertinentes hasta el momento del levantamiento del acta previa y a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados con la urgente ocupación, no siendo procedentes cualesquiera otros recursos o reclamaciones que se entenderán diferidos a momento procedimental posterior.

La relación identificativa de propiedad y bienes es la que sigue:

Identificación de la finca: Parcela 7 del polígono 31.
Propietarios: Herederos de don Eusebio Llop Andrés.
Superficie afectada: 25 metros cuadrados.

Nonaspe, 24 de marzo de 1986.-El Alcalde.-5.794-E (23494).

8720 RESOLUCION de 25 de marzo de 1986, del Ayuntamiento de Colmenar Viejo (Madrid), por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de la finca que se cita.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 5 de marzo de 1986, acordó proceder a la ocupación inmediata de los bienes afectados por la ejecución de las obras de construcción de la planta depuradora de aguas residuales de Navarrosillos, consistente en una parcela de 15.099,39 metros cuadrados, propiedad de doña María del Carmen Pérez Mariveja.

Lo que se comunica a la propiedad y a los titulares de los derechos afectados por la mencionada obra, en su caso, para que acudan al Ayuntamiento de Colmenar Viejo (Madrid), el próximo día 25 de abril de 1986, a las diez horas, para el levantamiento del acta de ocupación al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Los afectados podrán ser acompañados de Perito y Notario a su costa si lo estimaran oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante el Organismo expropiante hasta el momento de levantamiento del acta previa a la ocupación alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Colmenar Viejo, 25 de marzo de 1986.-El Alcalde.-5.693-E (23394).

8721 RESOLUCION de 26 de marzo de 1986, del Ayuntamiento de Elda (Alicante), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se mencionan.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 1984, acordó proceder a la expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la realización de la obra de «Urbanización del PERI del río Vinalopó», por sistema de tasación conjunta.

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión de 27 de febrero de 1986, acordó aprobar definitivamente el expediente de referencia que, de conformidad con el artículo 203 del Reglamento de Gestión Urbanística, implica la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se hace saber que el acta previa a la ocupación tendrá lugar el día 17 de abril de 1986, citándose de comparecencia a los propietarios e interesados afectados, a las diez horas, en la Casa Consistorial, para trasladarse posteriormente a las fincas afectadas a fin de proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos.

Se notifica a los propietarios y afectados que podrán asistir al acto acompañados de Peritos y un Notario, siendo los gastos que ello origine a costa de los mismos. Deberán presentar las escrituras y demás documentos acreditativos de la titularidad, incluso recibos de la Contribución Territorial.

Hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación podrán presentarse los correspondientes escritos con respecto a errores u omisiones en cuanto a titularidad, superficie y demás circunstancias de la expropiación.

La relación de los bienes y derechos a expropiar es la que se indica a continuación:

Número	Propietario	Domicilio	Superficie m ²
2	Antuliano Navarro Sanjosé	Ronda, 17, Petrel	930
5	José Gandía Albuja	General Aranda, 35	5.040
6	Concepción Iniesta Carrillo	Río Turia, 10	8.440
8	Francisca Ramal Torrente	El Greco, 3	2.710
8'	José María Bellido Villaplana	La Sismat, 6	Inquilinato
8 a	José Fernández Rodríguez	Virgen Cabeza, 15	1.000
8 b	José Corredor Alfaro	Alfahuara, 6	850
8 c	Miguel Martínez Delicado y Manuel Andrés García	Argentina, 1	100
9	Pablo Igual Cutillas	Andalucía, 2, Petrel	1.220
9'	Pablo Igual Cutillas	Andalucía, 2, Petrel	300
10	Pascual Poveda Beltrán	Independencia, 5	1.120
11	Juan Poveda Beltrán	General Varela, 6	3.280